



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-3328 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Potes en el Sector de Suelo Urbanizable SUR-4 La Tejera.*

Con fecha 11 de diciembre de 2024, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Potes en el sector de suelo urbanizable SUR 4 La Tejera, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo

CVE-2025-3328

de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

Mediante el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo pasa a denominarse Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Mediante Decreto 1/2024, de 11 de septiembre, de cambio de denominación de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente pasa a denominarse Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El Plan General de Ordenación Urbana de Potes fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 20 de enero de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 9 de mayo del mismo año.

El 18 de agosto de 2010 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, la Memoria Ambiental del Plan Parcial del Sector SUR 4 La Tejera en el municipio de Potes.

Esta Modificación Puntual del Sector SUR 4 La Tejera, promovida por el Ayuntamiento de Potes, tiene como objeto:

1. Dividir dicho sector en 2 diferentes, SUR 4A Norte y SUR 4B Sur.
2. Suprimir el uso pormenorizado del sistema general de equipamiento destinado a casa-cuartel (tras la rehabilitación del Cuartel de la Guardia Civil en el año 2022) manteniendo la reserva de sistema general de equipamiento sin darle un uso concreto.



Delimitación del sector sobre base catastral con ortofoto

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE	
SUR-4 LA TEJERA	
DATOS GENERALES	
Identificación Plano	SECTOR SUR 4 LA TEJERA Delimitación de Suelo Urbanizable
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
Figura de Ordenación	Plan Parcial
Sistema de actuación	Compensación
Plazo	Cuatro años
PARÁMETROS	
Superficie bruta	20.923 m ²
Aprovechamiento medio	0'32 m ² /m ²
Coefficientes ponderación	Residencial Libre: 1'00 Residencial Reg. Autonómico: 0'90 Residencial Reg. General: 0'75 Residencial Reg. Especial: 0'65 Otros Usos: 1'00
Densidad	Vivienda Libre: 20 viv/Ha. Vivienda Reg. Autonómico: 35viv/Ha Vivienda Reg. General: 45 viv/Ha Vivienda Reg. Especial: 50 viv/Ha
Tipología	Unifamiliar
Número de plantas	B + 1
Cesiones Sistema General	Parking 2.297 m ² Equipamiento 2.000 m ² (Casa-Cuartel)
Cesiones Sistema Local	Espacios libres 2.092 m ² Equipamientos 639 m ²
Aparcamientos	2/ 100 m ² construidos
OBSERVACIONES	
- Ordenanza de Referencia: Residencial Ensanche Intensivo ZU-2.2 - El desarrollo de este sector se ajustará estrictamente a los condicionantes recogidos en la E.I.A. de este Plan General, debiendo situarse los espacios libres en la parte superior del sector. - El cálculo de la densidad, superficie máxima construible y edificabilidad lucrativa máxima se realizará aplicando los coeficientes sobre la superficie neta del sector, que en este caso será la resultante de deducir de la superficie bruta la superficie destinada a sistemas generales (superficie neta 16.326 m²). - Al menos una de las dos plazas de aparcamiento deberá ser pública y disponerse en superficie. - Los espacios libres deberán cumplir en todo caso los requisitos del Reglamento de Planeamiento.	

AGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión de fecha 3 de marzo de 2004, aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes, aprobándose definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Sesión de 26 de enero de 2005, siendo el presente documento el Texto Refundido del Plan General. En Potes, a 4 de febrero de 2005

LA SECRETARÍA.

Fdo.: María Antonia Menéndez González

70 ENE 2005

09 MAY 2005

Br. la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

El Secretario.

Ficha particular del Sector del Suelo Urbanizable Delimitado SUR 4 La Tejera

CVE-2025-3328



Ordenación propuesta para la Evaluación Ambiental del Plan Parcial SUR 4 La Tejera

CVE-2025-3328

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual tiene entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística el 28 de enero de 2025 con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada de un proyecto de Modificación Puntual y el Documento ambiental estratégico.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha de 30 de enero de 2025, remitió el proyecto de Modificación Puntual y el Documento ambiental estratégico a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)

El contenido del borrador de la modificación puntual, así como del documento ambiental estratégico incluyen la información necesaria para la correcta evaluación ambiental.

El ámbito de la Modificación Puntual es un sector ubicado al sur del casco urbano de Potes con una superficie de 20.923 m² delimitada por su parte septentrional por la carretera CN621. Está formado por dos grandes parcelas, cada una situada a un lado de la Calle San Pedro, que da acceso al sector y lo recorre de noroeste a suroeste. Este sector SUR 4 está clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado con un uso residencial de tipología familiar con un perfil edificatorio B+1.

Indican que el objeto de la modificación puntual de este Sector es:

1. Eliminar la dotación prevista de 2000 m² para una casa cuartel. El Ayuntamiento, tras la rehabilitación del cuartel de la Guardia Civil en el año 2022, se plantea la innecesariedad del equipamiento reservado para esta casa cuartel recuperando así, un espacio dotacional para uso público abierto a futuros equipamientos que se puedan llegar a implantar.

2. Dividir el sector en dos sectores más pequeños y de mayor sencillez para su gestión urbanística y, con ello, cooperar a la ordenación del PGOU:

- a. El sector SUR 4-A "La Tejera Norte".
- b. El sector SUR 4-B "La Tejera Sur".

Este cambio no comporta ningún incremento en la edificabilidad ni en la densidad residencial prevista, ni modifica la tipología de la edificabilidad prevista previamente a la Modificación.

Indican que las fichas quedarían en términos similares a las del SUR-4 con modificaciones relativas principalmente a su nombre, superficie y reparto de cesiones.

Las cesiones de ambos sectores (SUR 4-A y SUR 4-B) sumadas ascienden a la misma cantidad que las inicialmente previstas en el SUR-4 previo, no modificándose. Estas cesiones son las relativas a los sistemas generales y los sistemas locales de equipamientos y espacios libres y dan cumplimiento a la vigente ley del suelo.

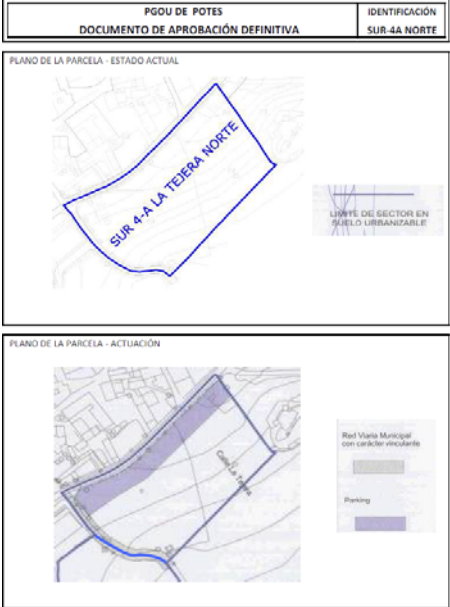
Las cesiones de plazas de aparcamiento sí se modifican dado que la vigente ley 5/2022 requiere 1 plaza pública y 1,5 plazas privadas por cada 100 m² construidos, incorporando esta dotación en las nuevas fichas del SUR 4-A y SUR 4-B.



FICHA SUR 4A LA TEJERA NORTE Y SUR 4-B LA TEJERA SUR
A INCORPORAR

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE		
SUR 4-A LA TEJERA NORTE		
DATOS GENERALES		
	Identificación Plano	SECTOR 4 A LA TEJERA NORTE Delimitación de Suelo Urbanizable
PLANEAMIENTO Y GESTION		
	Figura de Ordenación Sistema de actuación Plazo	Plan Parcial Compensación Cuatro años
PARÁMETROS		
	Superficie bruta	11.031 m2
	Aprovechamiento medio	0,32 m2/m2
	Coeficiente ponderación	Residencial Libre: 1,00 Residencial Reg. Autonómico: 0,90 Residencial Reg. General: 0,75 Residencial Reg. Especial: 0,65 Otros usos: 1,00
	Densidad	Vivienda libre: 20 viv/Ha Viv. Reg. Autonómico: 35 viv/Ha Viv. Reg. General: 45 viv/Ha Viv. Reg. Especial: 50 viv/Ha
	Tipología	Unifamiliar
	Numero de plantas	B+1
	Cesiones Sistema General	Parking Equipamiento Espacios libres (10%) Equipamientos
	Cesiones Sistema Local	2.297 m2 0 m2 1.103 m2 336 m2
	Aparcamientos	2,5/100 m2 construidos
OBSERVACIONES		

* Ordenanza de referencia: Residencial Ensanche Intensivo ZU-2.2
* El desarrollo de este sector se ajustará estrictamente a los condicionantes recogidos en la E.I.A. de este Plan General, debiendo situarse los espacios libres en la parte superior del sector
* El cálculo de la densidad, superficie máxima construible y edificabilidad lucrativa máxima se realizará aplicando los coeficientes sobre la superficie neta del sector
* 1 de las 2,5 plazas de aparcamiento deberá ser pública, y la 1,5 plazas restante deberá ser privadas
* Los espacios libres deberán cumplir en todo caso los requisitos del Reglamento de Planeamiento





SECTORES EN SUELO URBANIZABLE	
SUR 4-B LA TEJERA SUR	
DATOS GENERALES	
Identificación	SECTOR 4 B LA TEJERA SUR
Plano	Delimitación de Suelo Urbanizable
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
Figura de Ordenación	Plan Parcial
Sistema de actuación	Compensación
Plazo	Cuatro años
PARÁMETROS	
Superficie bruta	9.892 m2
Aprovechamiento medio	0,32 m2/m2
Coeficiente ponderación	Residencial Libre: 1,00
	Residencial Reg. Autonómico: 0,90
	Residencial Reg. General: 0,75
	Residencial Reg. Especial: 0,65
	Otros usos: 1,00
Densidad	Vivienda libre: 20 viv/Ha
	Viv. Reg. Autonómico: 35 viv/Ha
	Viv. Reg. General: 45 viv/Ha
	Viv. Reg. Especial: 50 viv/Ha
	Unifamiliar
Tipología	B+1
Numero de plantas	
Cesiones Sistema General	Parking 0 m2
	Equipamiento 2.000 m2
Cesiones Sistema Local	Espacios libres (10%) 989 m2
	Equipamientos 303 m2
Aparcamientos	2,5/100 m2 construidos
OBSERVACIONES	

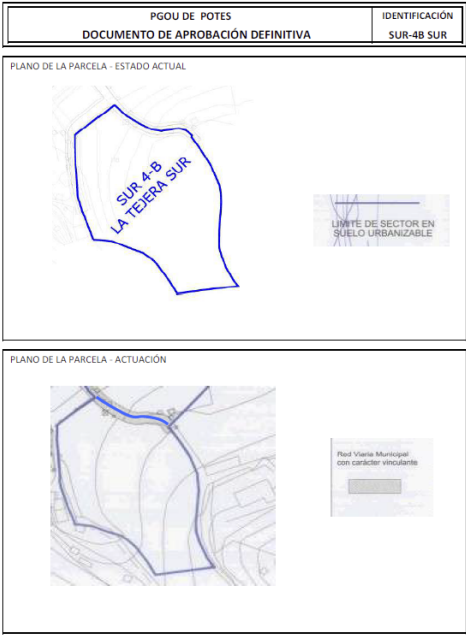
* Ordenanza de referencia: Residencial Ensanche Intensivo ZU-2.2

* El desarrollo de este sector se ajustará estrictamente a los condicionantes recogidos en la E.I.A. de este Plan General, debiendo situarse los espacios libres en la parte superior del sector

* El cálculo de la densidad, superficie máxima construible y edificabilidad lucrativa máxima se realizará aplicando los coeficientes sobre la superficie neta del sector

* 1 de las 2,5 plazas de aparcamiento deberá ser pública, y la 1,5 plazas restante deberá ser privadas

* Los espacios libres deberán cumplir en todo caso los requisitos del Reglamento de Planeamiento



5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

- Administración del Estado.
- Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación recibida el 27/2/2025).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (contestación recibida el 5/3/2025).
- Instituto Geológico y Minero de España (contestación recibida el 10/2/2025).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (contestación recibida el 28/2/2025).
- Dirección General de la Guardia Civil (sin contestación).
- Administración de la Comunidad Autónoma.
- Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana (contestación recibida el 18/2/2025).
- Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas (sin contestación).
- Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático (sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo (contestación recibida el 9/2/2025).

CVE-2025-3328



Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje (sin contestación).

Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico (contestación recibida el 18/2/2025).

Dirección General de Montes y Biodiversidad (sin contestación).

Personas Interesadas.

ARCA (sin contestación).

Ecologistas en Acción (sin contestación).

Colegio de Arquitectos (sin contestación).

Colegio de Geógrafos (sin contestación).

Organismos y Empresas públicas.

Empresa de suministro de agua del Ayuntamiento de Potes (sin contestación)

MARE (sin contestación).

Viesgo Distribución (contestación recibida el 19/3/2025).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Considera que, por su ubicación y naturaleza, la actuación propuesta previsiblemente afecte a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria. En consecuencia, proponen como administraciones públicas afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental en curso a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Demarcación de Carreteras de Cantabria y a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Considera que, en relación a los recursos hídricos, entre la documentación remitida a este Organismo de cuenca no figura una estimación de la demanda esperada ni previsión alguna en cuanto a las instalaciones de abastecimiento y saneamiento que darán servicio al ámbito.

Indica que en el visor Geo-EIEL se grafía la red de abastecimiento municipal que da servicio al ámbito y que transcurre por la mencionada Calle San Pedro, que el municipio de Potes se abastece del Plan de Camaleño (salvo una pequeña parte que se abastece del Plan de Liébana) y desde la ETAP de Puente Hinojo y que el colector del Sistema General de Saneamiento de Liébana que da servicio al ámbito culmina en la EDAR de Castro-Cillorigo (V/39/00530.)

En relación a la hidrología, el ámbito objeto de la Modificación Puntual limita al oeste con la riega de La Tejera, que a su paso por el ámbito presenta una superficie de cuenca de 0,90 km2, encontrándose, por lo tanto, dentro de la zona de policía de la margen derecha.

Formula las siguientes observaciones:

1. Los futuros documentos de planeamiento de desarrollo o proyectos constructivos que puedan derivarse de la Modificación que se tramita, los cuales habrán de remitirse a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para preceptivo pronunciamiento, deberán justificar adecuadamente la existencia, disponibilidad y suficiencia de recursos hídricos para amparar la demanda consecuente con las actuaciones que se pretendan.

CVE-2025-3328

Asimismo, incorporarán una estimación de las nuevas demandas de recursos hídricos que comporten sus determinaciones, así como justificación de la procedencia de los mismos, al objeto de posibilitar el pronunciamiento de la CHC al que hace referencia el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en la redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional).

En este sentido, la estimación de las necesidades de recursos hídricos deberá realizarse teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (Normativa PH).

Por último, deberán aportar un certificado de la entidad gestora del servicio de abastecimiento de agua que justifique que la red cuenta con recursos suficientes para amparar las necesidades de abastecimiento de agua.

2. Del mismo modo, los futuros documentos de planeamiento de desarrollo o proyectos constructivos que puedan derivarse de la Modificación que se tramita deberán incorporar un análisis de las nuevas necesidades de saneamiento y depuración, al objeto de dar cumplimiento a las condiciones establecidas por los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según redacción introducida por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio por el que se modifica el RDPH).

Conforme con lo establecido en el artículo 24.1 de la Normativa PH, la incorporación de las aguas residuales a redes públicas de saneamiento, gestionadas por Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, se considera la opción preferente frente a alternativas de depuración individual con vertido al dominio público hidráulico. En este sentido, tal y como se señala en el cuerpo de este informe, las aguas residuales del ámbito deberán conectarse al Sistema General de Saneamiento de Liébana que culmina en la EDAR de Castro-Cillorigo.

3. Asimismo, las aguas de escorrentía pluvial que sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.6 de la Normativa PH. En dicha autorización, se tendrán en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y, en consecuencia, de la carga contaminante que se vierte al medio receptor. En este sentido, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables.

4. En virtud de lo dispuesto en el art. 7 del citado RDPH, la zona de servidumbre ha de reservarse expedita para, entre otros, el paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia, no pudiendo con carácter general realizarse ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. Cualquier cierre que, en su caso, se plantee en el ámbito, deberá disponerse exterior a la zona de servidumbre de cauces.

5. Se precisará especial atención y la necesaria toma de medidas preventivas para la protección del cauce del río y de la vegetación de ribera en las actuaciones que se realicen en terrenos de policía de los cauces. En todo caso, durante la ejecución de las obras se evitarán derrames de materiales u otras sustancias que puedan llegar a generar un impacto aguas abajo del cauce. En este sentido se deberá tener especialmente en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 817/2015 por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

6. En todo caso, se recuerda que la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces y dominio público hidráulico precisará autorización administrativa previa o

declaración responsable ante el Organismo de cuenca. Tanto la autorización como la declaración responsable serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgado por los distintos órganos de las Administraciones Públicas

Instituto Geológico y Minero de España.

Informan que, en relación con el patrimonio geológico que pueda verse afectado, pueden consultar el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) en el visor web: <http://info.igme.es/ielig/> donde de forma gratuita y de acceso libre está toda la información de los Lugares de Interés Geológico del inventario nacional en la actualidad.

Respecto a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, sugieren consulten la información relativa a Hidrogeología del IGME en los siguientes enlaces:

Cartografía hidrogeológica: acceso al mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000. Enlace: <http://info.igme.es/catalogo/resource.aspx?portal=1&catalog=3&ctt=1&lang=spa&dlang=eng<=dropdown&master=infoigme&shdt=false&shfo=false&resource=8406>

Base de Datos Aguas del IGME: permite consultar los puntos acuíferos inventariados en la Base de Datos Aguas del IGME, así como sus características hidrogeológicas y los datos temporales asociados. Enlace:

<http://info.igme.es/BDAGuas/>

Indican, además, que se puede consultar toda la Información Geocientífica del IGME a través del enlace: <http://info.igme.es/catalogo/> que permite el acceso a cartografía geológica y temática, bases de datos y documentación general del IGME a través de diferentes aplicaciones específicas de consulta y visor cartográfico.

En cuanto a la temática de Riesgos Geológicos en el IGME; a través de los siguientes enlaces:

— Catálogo Nacional de Riesgos Geológicos. Catálogo - inventario de desastres acontecidos por peligros geológicos (terremotos, inundaciones, movimientos de ladera...) en España hasta 1985. Enlace: http://info.igme.es/SidPDF/065000/110/65110_0001.pdf

— Información Geocientífica del IGME. Acceso a la cartografía geológica y temática, las bases de datos y la documentación desarrolladas en el IGME a través de un catálogo de datos, de las aplicaciones específicas para su consulta, de un visor cartográfico genérico y de los servicios de mapas disponibles. Enlace: <http://info.igme.es/catalogo/>

— Sistema de Información Documental. Consulta on-line sobre informes desarrollados por las diferentes áreas del IGME. Enlaces: <http://info.igme.es/ConsultaSID/index.asp> y <http://info.igme.es/SIDWEB/Movimientos del Terreno>

— Base de Datos de Movimientos del terreno (BDMOVES). Inventario nacional español de movimientos del terreno. Incluye movimientos del terreno de origen geológico gravitacional que afectan a territorio español tales como movimientos de ladera: deslizamientos, desprendimientos, flujos, etc., movimientos verticales: subsidencias, colapsos, expansividad y deslizamientos submarinos. Enlace: <https://info.igme.es/BD2DMoves/>

— Mapa del karst de España a escala 1:1.000.000. En el Mapa del karst de España se representan las diferentes litologías "karstificables" indicando su tipo (carbonatos, yesos y detríticos, y la intensidad de karstificación en cada una de las zonas. También se incluyen cuevas, poljes, surgencias y otras entidades hidrogeológicas y geomorfológicas vinculadas a los procesos de karstificación Enlace: http://mapas.igme.es/Servicios/default.aspx#IGME_Karst_1M

— Mapa de Movimientos del Terreno a escala 1:1.000.000 Enlace: http://info.igme.es/cartografiadigital/datos/tematicos/pdfs/MapaMTerreno_1000.pdf

— Mapa previsor de riesgo por Expansividad de Arcillas en España a escala 1:1.000.000. Enlace: http://info.igme.es/cartografiadigital/datos/tematicos/pdfs/MapaArcillasExpansivas_1000.pdf

— Aportación documental para un catálogo de deslizamientos, desprendimientos, hundimientos, falsos sismos y otros movimientos del terreno en España durante el siglo XIX. Recopilación de datos de movimientos de ladera y falsos sismos en el siglo XIX en España. Fondo documental de Don Fernando Rodríguez de la Torre.

Enlace: <http://igmepublicaciones.blogspot.com/2014/10/riesgos-geologicosgeotecnia.html>

— Web del Laboratorio de Radar y de Modelización de Riesgos Geológicos. Grupo multidisciplinar de investigación, desarrollo e innovación promovido por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en el que participan distintos centros de investigación, universidades y empresas del ámbito nacional e internacional. Enlace: <http://www.igme.es/insarlab/Inundaciones>

— Mapas de peligrosidad por avenidas e inundaciones: guía metodológica para su elaboración. Guía metodológica para la elaboración de mapas de peligrosidad por avenidas e inundaciones. Enlace: <http://igmepublicaciones.blogspot.com/2014/10/riesgos-geologicosgeotecnia.html>

— Web institucional sobre Peligrosidad y Riesgo por Avenidas e Inundaciones. Se exponen nuevas metodologías y técnicas para el análisis y prevención de la peligrosidad y el riesgo de inundaciones y su expresión cartográfica; en particular, la aplicación de métodos geológico-geomorfológicos y paleohidrológicos (incluyendo dendrogeomorfológicos y sedimentológicos) para la mejora en la estimación de la frecuencia y magnitud de avenidas torrenciales. Enlace: <http://www.igme.es/actividadesIGME/lineas/RiesGeo/PyR.htm> Terremotos

— Base de datos QAFI (Quaternary Active Faults Database of Iberia). Identifica fallas activas en el Cuaternario: fallas que potencialmente podrían romper el terreno y producir terremotos. Su incorporación al estudio de peligrosidad sísmica del tramo depende de la clasificación de la importancia de la infraestructura de acuerdo a la normativa sismorresistente vigente. Enlace: <http://info.igme.es/qafi/>

— Base de datos ZESIS (Zonas Sismogénicas de Iberia). Ofrece información sobre el grado relativo de peligrosidad sísmica y los terremotos más importantes que hay en diferentes zonas de Iberia. Especialmente diseñada para su consideración en cálculos probabilistas de la peligrosidad sísmica en España. Enlace: <http://info.igme.es/zesis/>

— Catálogo de los efectos geológicos de los terremotos en España 2.ª Edición (Revisada y Ampliada). Serie: RIESGOS GEOLÓGICOS Y GEOTECNIA N.º 6. El presente catálogo, completa y actualiza la primera edición del año 2014, Enlace:

<http://www.igme.es/Publicaciones/publiFree/Cat%C3%A1logo%20de%20efectos%20geol%C3%B3gicos%20de%20los%20terremotos%20en%20Espa%C3%B1a/ind%20ex.htm>

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

No observan inconvenientes con respecto a la Modificación Puntual.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.

La Dirección General indica que únicamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el mapa de riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes.

El promotor puede consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de riesgos de la comunidad autónoma de Cantabria se puede consultar en el enlace: <http://mapas.cantabria.es/>

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo.

Considera que la modificación puntual propuesta es viable técnicamente, así como que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Indican que la Modificación Puntual deberá incluir la siguiente medida correctora sobre el Patrimonio Arqueológico:

- Incorporar de un Informe de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, en general, y sobre el Patrimonio Arqueológico, en particular, que contemple las medidas correctoras sobre el impacto en el patrimonio cultural del proyecto arriba referenciado.

- Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos establecidos en LPC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Organismos y Empresas públicas.

Viesgo Distribución.

Consideran que dada la entidad del ámbito de actuación y de las parcelas implicadas, para dar suministro a las parcelas resultantes de la presente modificación puntual del PGOU, se prevé la instalación de nuevas redes de baja tensión subterráneas, por lo que desde Viesgo Distribución no se prevén efectos medioambientales adicionales a los identificados por el equipo redactor en el documento de evaluación ambiental.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual del PGOU de Potes en el sector de suelo urbanizable SUR 4 La Tejera, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual, sin entrar a evaluar de manera individualizada, los dos sectores resultantes. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

En líneas generales, teniendo en cuenta el alcance de la modificación puntual, se considera que no es previsible que ésta produzca efectos significativos sobre la atmósfera, la geología y la geomorfología, el suelo, la flora y la fauna ni impactos por riesgos naturales y tecnológicos, que no hayan sido evaluados en el PGOU y en el PP del Sector SUR 4 La Tejera.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. Tras la eliminación del uso pormenorizado para el equipamiento en el sector SUR 4 B La Tejera Sur, no se prevé que pueda producir impactos significativos sobre la hidrología y calidad de las aguas siempre y cuando el uso finalmente asignado a ese equipamiento, cuente con la autorización preceptiva del organismo de Cuenca.

Impactos sobre el paisaje. No se prevé un impacto significativo sobre el paisaje que no hay sido ya evaluado en el PGOU del municipio y en el PP del Sector SUR 4 actual, que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y las condiciones de urbanización del planeamiento municipal.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. En el ámbito propuesto en esta Modificación Puntual no se encuentran espacios naturales protegidos por lo que no se prevé afección significativa sobre estos espacios.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y a lo dispuesto en el informe evacuado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico:

- Incorporar de un Informe de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, en general, y sobre el Patrimonio Arqueológico, en particular, que contemple las medidas correctoras sobre el impacto en el patrimonio cultural del proyecto arriba referenciado.

- Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos establecidos en LPC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Afección a infraestructuras. Dado que el vial público que en la actualidad divide el sector, según los planos aportados, resulta afectado en un mismo tramo por los dos sectores resultantes, se considera necesario introducir en la ficha de ambos sectores la obligación de urbanizar la totalidad de su trazado a su paso por el sector que se desarrolle en primer lugar.

Eficiencia energética y consumo de recursos. La ejecución de la modificación no supondrá incremento en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales que no haya sido evaluado en el PGOU y en el PP del sector.

En general, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de Potes en el sector de suelo urbanizable SUR 4 La Tejera, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, se considera necesario, en los futuros documentos de planeamiento de desarrollo o proyectos constructivos, atender a las indicaciones y recomendaciones establecidas en los informes evacuados por los órganos consultados en el trámite de consultas previas.

Así mismo, dado que el vial público que en la actualidad divide el sector, según los planos aportados, resulta afectado en un mismo tramo por los dos sectores resultantes, se considera necesario introducir en la ficha de ambos sectores la obligación de urbanizar la totalidad de su trazado a su paso por el sector que se desarrolle en primer lugar.

Se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a aprobación inicial las medidas ambientales que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.



Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del PGOU de Potes en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 11 de abril de 2025.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Víctor Manuel Gil Elizalde.

2025/3328

CVE-2025-3328